



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVA TELLÀ



Bases para la constitución de una bolsa de técnico/a de AEDL (por programa).

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 7 de diciembre de 2021, sefycu 2953725, modificada, según se negoció en mesa común de negociación, por la de fecha 8 de febrero de 2022, sefycu 3049407, sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de AEDL (por programa).

Visto que en fecha 9 de diciembre de 2022 se celebró Mesa General Común de Negociación en cuyo punto quinto se incluye de forma literal "Bases para la constitución de una bolsa de técnico de ADL".

Visto que las referidas bases fueron negociadas, y tras el debate oportuno, aceptadas con el voto favorable de UGT, SPPLB y STAS-IV, absteniéndose el sindicato CC.OO, no habiendo acudido a la Mesa representante alguno del sindicato CSIF.

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de la referida mesa, de fecha 8 de febrero de 2022, sefycu 3049343.

Visto el informe de intervención, de fecha 21 de febrero de 2022, sefycu 3075158, en el que se informa desfavorablemente.

Visto el informe de secretaría de fecha 2 de marzo de 2022, sefycu 3095765 donde se observan desfavorablemente determinados aspectos de las bases.

Considerando que a la vista del los citados informes, se hizo nueva propuesta de bases, firmada por la responsable de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 7 de marzo de 2022, sefycu 3105551 sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de Técnico AEDL (por programa) como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata, las cuales fueron sometidas a negociación en la Mesa Extraordinaria Común de negociación , celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, siendo votadas favorablemente por los sindicatos asistentes

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de la referida mesa, de fecha 11 de marzo de 2022, sefycu 3117793.

Visto el Informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 17 de marzo de 2022 firmado por la jefa del servicio y el concejal de Recursos Humanos, sefycu 3129161

Visto el informe de intervención de fecha 22 de marzo de 2022, sefycu 3135861, donde se informa favorablemente con observaciones.

Considerando que a la vista de citado informe, se hizo nueva propuesta de bases, firmada por la responsable de la Agencia de Desarrollo Local y por el Concejal de Recursos Humanos de





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA



fecha 24 de marzo de 2022, sefycu 3141585 sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de Técnico AEDL (por programa) como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata

Visto el informe propuesta de fecha 28 de marzo de 2022, firmado por la Responsable del servicio y por el Concejal de Recursos Humanos sefycu 3149226.

Vista la Resolución n° 1253 de fecha 29 de marzo de 2022, donde se deja sin efecto la Resolución n° 1122 de fecha 21 de marzo de 2022.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnico/a de AEDL (por programa), en el Ayuntamiento de Mislata, en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA OCUPAR PUESTOS DE TÉCNICO AEDL COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Constituye el objeto de esta convocatoria constituir una bolsa de trabajo, para la provisión del puesto de trabajo de TECNICO/A AEDL de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, que dispongan de la Titulación correspondiente (Administración General, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2, con experiencia en desarrollo local, comercio y empleo, mediante el sistema de concurso oposición.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVA TELLA
30/03/2022



Las presentes Bases se ajustan a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como por lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata (BOP Valencia 24/03/2021).

2.- La finalidad de utilización de la bolsa constituida será la de proceder a la contratación de funcionarios/as interinos/as en los puestos de trabajo vinculados a la clasificación aludida cuando, por razones expresamente justificadas de necesidad, concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera.
- b. La sustitución transitoria de las personas titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

3.- La selección de las personas aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 3/2017 del Consell.

4.- Será asimismo legislación aplicable, en lo no previsto en las presentes bases específicas:

- Bases Generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal. (BOP de Valencia 13/06/2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
30/03/2022



Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Así como por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Las presentes bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y estarán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de entrevista, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la web.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de Educadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas asignadas al puesto.
- d) No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, como mínimo, del título de Diplomado, Grado Universitario o Ingeniero Técnico. Será título habilitante para el acceso al Subgrupo A2 el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o el primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos casos se refiere siempre a estudios no regulados por el Plan de Bolonia).

La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMÍA DE CAP SALVATELLA
30/03/2022



En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente, en el momento de presentación de su solicitud.

f) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

g) Abonar la tasa de 160,40 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derecho de examen, estarán exentos de pago de la Tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que el desempleado no percibe prestación económica alguna.

2.- La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario interino.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata. Se presentarán por medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, de acuerdo con el modelo que consta en la misma y en la página web de la Corporación (www.mislata.es). Dicho modelo deberá presentarse cumplimentado y firmado, haciendo constar que la persona candidata reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

A la solicitud presidencia se acompañará hoja de autobaremación, documento justificativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen (o acreditación documental mediante certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que no percibe prestación económica, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen), documentos acreditativos de los méritos alegados ordenados en el mismo sentido que la autobaremación.

La hoja de autobaremación, constará en la Sede Electrónica, incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador. Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA



Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Técnicos AEDL.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es), señalándose en el mismo edicto la composición del tribunal calificador.

En dicha publicación se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Será subsanable los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.
- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios, donde también constará la fecha y hora del primer ejercicio (defensa del proyecto-memoria). Ello, no obstante, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones en las que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra F, siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella conforme a la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV 8473, 28.01).

QUINTA.- ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano técnico de selección estará constituido por los/las siguientes miembros, cumpliendo todos ellos/as con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
30/03/2022



cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la administración local.

Presidencia:

Titular: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca. Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

Secretaría:

Titular: Secretario de la Corporación Local. / Suplente: Funcionario/a en quien delegue, conforme a la Ley.

Vocales (Tres): Personal funcionario con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca. Suplentes: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca

Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

Las personas que formen parte del Órgano técnico de selección tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso oposición y consistirá en:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 25 puntos)

A.1. Supuesto práctico (Hasta 25 puntos)

Consistirá el desarrollo de un supuesto práctico, de alguno o varios de los temas contemplados en el Anexo I, que podrá contener varias preguntas y supuestos al respecto en el tiempo máximo a determinar por el tribunal. La puntuación máxima será de 25 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B.- FASE DE CONCURSO (hasta 15 puntos)

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

B.1. Experiencia laboral (máximo 5 puntos)

B.1.1. Experiencia laboral en la administración pública.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



Se valorará en función del tiempo trabajado y siempre que esté directamente relacionado con el área de la Agencia de Desarrollo Local, mediante la presentación de contrato de trabajo acompañado del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o nombramiento de funcionario de carrera o interino acompañado de certificación emitida por la Secretaría o dirección correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados, área y categoría profesional.

No se computarán periodos inferiores al mes. En este caso se valorará:

- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma área y categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma área y categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado.

B.2. Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Se valorará la realización de masteres y cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y los objetivos de la convocatoria, emitidos por organismos públicos, centros oficiales, universidades, colegios profesionales u homologados, con el siguiente desglose:

-De 200 horas o más:	2 puntos	-De 50 a 74 horas:	0'50 puntos
-De 100 a 199 horas:	1 punto	-De 25 a 49 horas:	0'25 puntos
- De 75 a 99 horas:	0'75 puntos	-De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Acreditación: certificación acreditativa de superación del curso. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente. También, se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por el Ayuntamiento.

B.3. Valenciano (máximo 2 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), acreditativo de la superación del nivel alegado con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral o A2: 0,25 puntos.
- Conocimiento Elemental o B1: 0,40 puntos.



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA



- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Grado Medio o C1: 1 punto.
- Grado Medio más Lenguaje Administrativo o Lenguaje en los Medios de Comunicación: 1,5 puntos.
- Grado Superior o C2: 2 puntos.

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por las citadas entidades.

B.4. Idiomas de otros países de la Unión Europea (máximo 1 punto)

Se valorará con 0'2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial.

Se valorará, hasta el máximo de 1 punto, el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea o propios de otras Comunidades Autónomas, distintos del castellano, acreditadas mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como aquellos recogidos en el decreto 62/2003, de 17 de mayo, del Consell, en acuerdo con la siguiente escala:

- 1º de Nivel Elemental o equivalente: 0,02 puntos.
- 2º de Nivel Elemental, certificado A2 o equivalente: 0,05 puntos.
- 1º de Nivel Intermedio o equivalente: 0,07 puntos.
- 2º de Nivel Intermedio, certificado B1 o equivalente: 0,10 puntos.
- 1º de Nivel Avanzado o equivalente: 0,15 puntos.
- 2º de Nivel Avanzado, certificado B2 o equivalente: 0,20 puntos.
- Certificado C1 o equivalente: 0,40 puntos.
- Certificado C2 o equivalente: 0,5 puntos.

Se puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas en los que se acredite.

B.5.-Realización de una entrevista (máximo 5 puntos)

Se realizará entrevista curricular, dirigida a determinar la adecuación de las personas candidatas a las funciones del puesto a desarrollar. La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES FINALES.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
30/03/2022



La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso. Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración local.
- 3) Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional en el resto de administraciones".
- 4) En caso de continuar el empate, se estará a lo establecido para la resolución de empates en la Orden 12/2017, de 26 de junio de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y calificadas en la bolsa.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado en la publicación, sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución. En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada.

NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

Duración de la Bolsa de Empleo

La duración inicial de la Bolsa de empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
30/03/2022



La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por parte de la Concejalía de RRHH y se dará cuenta a los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro del año siguiente a su caducidad por transcurso del plazo de cinco años de vigencia.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

Período de prácticas

Será nombrado el aspirante de mayor puntuación como funcionario interino en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de memoria de las tareas realizadas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado funcionario interino. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado y nombrado el siguiente aspirante en prácticas.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicadas en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

DÉCIMA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por las bases generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Mislata publicadas en BOP nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022
P.D. (por delegación)



Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. Municipio, provincia y otras entidades locales. La población municipal. El Padrón de habitantes. La población de Mislata. Caracterización sociodemográfica.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 3. Los Presupuestos de las entidades locales: principios presupuestarios, concepto y contenidos. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y modificaciones del presupuesto. Bases de ejecución y anexos.

Tema 4. Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana. Las Agencias para el Fomento de Iniciativas Comerciales, principales líneas de actuación. Definición, normativa, funciones y perfil del AFIC. Ayudas y subvenciones en la Comunitat Valenciana para la dinamización de la actividad comercial.

Tema 5. El plan de empresa: objetivos, definición y partes. Tramites constitutivos de las diferentes formas jurídicas. Régimen fiscal. El empresario individual, el autónomo colaborador y el autónomo TRADE. Conceptos y diferencias. Punto de atención al emprendedor. Ayudas, subvenciones y líneas de financiación para emprendedores y autoempleo.

Tema 6. El sector comercial de Mislata. Tipología, estructura y situación actual de actividades comerciales. Idea de negocio. Características del emprendedor. Nuevos modelos de negocio y diversidad comercial. Políticas activas, ayudas, subvenciones y líneas de financiación del Ayuntamiento de Mislata para el fomento y promoción del comercio local.

Tema 7. Origen y evolución, funciones, servicios y principales líneas de actuación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Mislata. Políticas activas, ayudas, subvenciones y líneas de financiación de la Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento de Mislata para el fomento y promoción del Empleo y de la Formación.

Tema 8. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 9. Las partes en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
30/03/2022





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
30/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
30/03/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA



Tema 10. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 11. Definición y tipos de convenio, según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos. La aprobación y suscripción de convenios en el ámbito municipal. Las causas de resolución y sus efectos.

Tema 12. Presentación de proyectos de solicitud de subvención en convocatorias públicas: estructura básica del documento. Descripción del contenido básico preciso para su evaluación por la Administración.

Tema 13. Disposiciones comunes a las subvenciones: regulación de los planes estratégicos de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario: contenido y principios directores.

Tema 14. Concepto y definición de subvención. Régimen jurídico aplicable a las subvenciones municipales. Tipología de los procedimientos de concesión de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva: iniciación, convocatoria, instrucción y resolución, notificación de la resolución y posibilidad de reformulación de solicitudes.

Tema 15. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: principios rectores, obligaciones de los beneficiarios. Obligaciones de las entidades colaboradoras. Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública: gastos subvencionables. Órgano obligado a la comprobación de las subvenciones.

Tema 16. Publicidad de las subvenciones: obligación de publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Consecuencias de su incumplimiento. Concesión y gestión de subvenciones: causas del reintegro de subvenciones en la Ley 38/2003, General del Subvenciones.

Tema 17. Procedimientos de concesión de subvenciones: la tramitación anticipada. Su desarrollo en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 18. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Su función como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Información publicada en la BDNS por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Tema 19. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Normativa de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. Contenido y estructura.

Tema 20. La política social y de empleo de la UE. Evolución reciente, características generales y normas principales. Principales actuaciones de la Unión Europea en materia de empleo y formación.

Segundo. Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, www.mislata.es, y , en extracto en el B.O.P. de Valencia.

